Radicado: 94001408900120230031600
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Juan Carlos Valaidez Palacio
Apoderado: Causa Propia
Demandado Evert Quintero Rojas

INFORME SECRETARÍAL, viernes, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda ejecutiva de MÍNIMA cuantía sin garantía real, con medidas cautelares, informado que la misma fue radicada el día 27 de octubre de 2023, y actualmente se encuentra en TURNO para calificación; asimismo, le informo que con la demanda no se aportó el titulo valor base de ejecución; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha y en el estado enque se encuentra este proceso, ingresa al desapcho. SE AVOCA CONOCIMIENTO. Se resuelve sobre el rechazo, inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Sin Garantía Real, en los siguientes términos jurídicos:

Como al revisar la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA SIN GARANTÍA REAL, art. 431 del C.G.P., se observa que la misma no reúne algunas de las exigencias de la Ley de Oralidad Civil, toda vez que **no se aporto el titulo valor base de recuado ejecutivo**, por disposición del numeral 2° del art.90 del Código General del Proceso, en armonía con el Inciso Quinto del art.6° de la Ley 2213 de 2022, **se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA**, para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes a la notificación por anotación en ESTADO de esta decisión, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO, la parte actora la corrija, conforme a los siguientes derroteros:

1.- La parte actora deberá allegar copia del TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO base de recaudo ejecutivo (anexos de la demanda num. 2° art. 90); igualmente deberá aportar el canal electrónico del demandado para efectos de notificación, y en caso que lo desconozca debe hacer la manifestación como corresponde, que se considerara prestada bajo juramento.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120230031600
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Juan Carlos Valaidez Palacio
Apoderado: Causa Propia
Demandado Evert Quintero Rojas

Como el actor no es profesional del derecho y tratándose de un asunto de MÍNIMA cuantía, se habilita al mismo para que actúe como demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado N°.03 de hoy 05 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia